

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



2014	17	01	14
------	----	----	----

Alex Barrera

CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
KRANEMAQ SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGA:

JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF - INMOBILIARIA VENTURA S.A. INMOVENSA

SEBASTIÁN GUILLERMO ANGULO TAMAYO

CARLOS ALBERTO MORA UNDA - MORA MORA & ASOCIADOS CONSTRUCTORES
S.A.

CUANTIA: US\$ 10.000,00

DI 3 COPIAS.-

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DOS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DECIMO CUARTO DE QUITO; comparecen a la celebración de la presente escritura: (a) el señor Joseph Samuel Schwarzkopf, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía INMOBILIARIA VENTURA S.A. INMOVENSA, conforme consta en el nombramiento que se agrega a esta escritura. El compareciente es mayor de edad, de

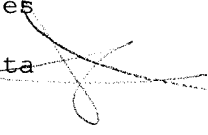
Alex Barrera

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

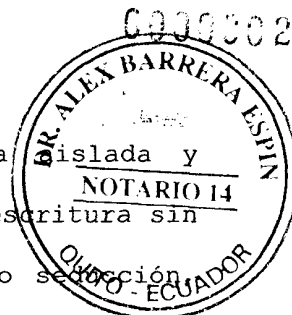
nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, entendido en el idioma español y domiciliado en esta ciudad de Quito; La compañía INMOBILIARIA VENTURA S.A. INMOVENSA es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito e identificada con Registro Único de Contribuyentes número uno-siete-nueve-uno dos-cuatro-ocho-nueve-cinco-tres-cero-cero-uno (1791248953001);

(b) El señor SEBASTIÁN GUILLERMO ANGULO TAMAYO, por sus propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito e identificado con cédula de ciudadanía número uno - siete - uno - uno - dos - ocho - uno - uno - tres - siete (1711281137); y, (c)

El señor Carlos Alberto Mora Unda, en su calidad de Presidente de la compañía MORA MORA & ASOCIADOS CONSTRUCTORES S.A., conforme consta en el nombramiento que se adjunta a la presente escritura, actuando como subrogante del Gerente de la compañía, por ausencia de éste. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Quito. La compañía MORA MORA & ASOCIADOS CONSTRUCTORES S.A. es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Loja, del cantón y provincia del mismo nombre, e identificada con Registro Único de Contribuyente número uno-siete-nueve-dos-uno-seis-uno-cero-nueve-seis-cero-cero-uno (1792161096001). Los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Quito, son mayores de edad, hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse, quienes me demuestran su identidad con el documento de identificación que me presentan; y, advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



escritura, así como examinados que fue en forma separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me solicita que se eleve a escritura pública la siguiente minuta que dice: Señor Notario, En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública las siguientes personas:

(a) El señor Joseph Samuel Schwarzkopf, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía INMOBILIARIA VENTURA S.A. INMOVENSA, conforme consta en el nombramiento que se agrega a esta escritura. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, entendido en el idioma español y domiciliado en esta ciudad de Quito. La compañía INMOBILIARIA VENTURA S.A. INMOVENSA, es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito e identificada con Registro Único de Contribuyentes número uno-siete-nueve-uno-dos-cuatro-ocho-nueve-cinco-tres-cero-cero-uno (1791248953001);

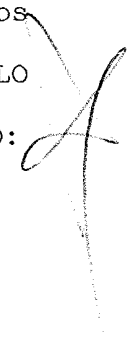
(b) El señor SEBASTIÁN GUILLERMO ANGULO TAMAYO, por sus propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito e identificado con cédula de ciudadanía número uno - siete - uno - uno - dos - ocho - uno - uno - tres - siete (1711281137); y, (c) El señor Carlos Alberto Mora Unda, en su calidad de Presidente de la compañía MORA MORA & ASOCIADOS CONSTRUCTORES S.A., conforme consta en el nombramiento que se adjunta a la presente

3

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

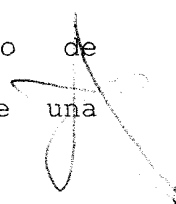
escritura, actuando como subrogante del Gerente de la compañía, por ausencia de éste. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Quito. La compañía MORA MORA & ASOCIADOS CONSTRUCTORES S.A. es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Loja, del cantón y provincia del mismo nombre, e identificada con Registro Único de Contribuyente número uno-siete-nueve-dos-uno-seis-uno-cero-nueve-seis-cero-cero-uno (1792161096001). Los comparecientes, en las calidades con las que intervienen, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía anónima denominada KRANEMAQ S.A. CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina KRANEMAQ S.A., y es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana. ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de su escritura constitutiva en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, y podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social lo siguiente : a) La importación, exportación, distribución, fabricación, representación, comisión, agenciamiento, compra, venta y alquiler de grúas, maquinarias, puntales, andamios, elevadores, grupos

electrógenos, montacargas, y toda clase de maquinaria, equipos, accesorios, repuestos y materiales para la construcción de inmuebles y otras obras de ingeniería, así como para industrias y talleres, incluyendo su montaje y mantenimiento, así como asesoramiento y consultoría sobre los equipos, maquinaria y obras necesarias para dichas actividades. b) La compra, venta, alquiler, representación, comisión, agenciamiento, importación, exportación, comercialización, licenciamiento, distribución, fabricación, asesoría, desarrollo y mantenimiento de sistemas, servicios y gestión de prevención de riesgos laborales, así como de equipos de protección personal y colectivos, y vestuario laboral. c) La promoción, planificación, dirección, supervisión, fiscalización, estudios, peritajes y avalúos de toda clase de proyectos inmobiliarios, obras arquitectónicas, urbanísticas y de ingeniería. d) La realización de toda clase de estudios de ingeniería y arquitectura en general, tales como de prefactibilidad, factibilidad, diseño, cálculo, avalúos, investigaciones, elaboración de presupuestos, análisis, especificaciones y otros. e) La realización de diseños, programas, proyectos y estudios arquitectónicos, de urbanismo, de organización y fraccionamiento territorial, de paisajismo y de diseño interior y decoración de espacios arquitectónicos. f) Asesoría en general en materia inmobiliaria. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, que se relacionen con su objeto. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO:

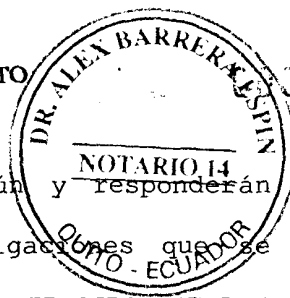


DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito es la cantidad de DIEZ MIL dólares (US\$ 10.000,00), dividido en diez mil (10.000) acciones nominativas y ordinarias de un dólar (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, agrupadas en cinco mil (5.000) acciones ordinarias de la Serie A, numeradas del número 001 al número 5.000; dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias de la Serie B, numeradas del número 5.001 al número 7.500; y, dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias de la Serie C, numeradas del número 7.501 al número 10.000, todas ellas con un valor nominal de un dólar (US\$ 1,00), cada una. En todo aumento de capital, se conservará idénticas proporciones. En los casos de disminución de capital, las acciones que sean compradas por la Compañía, y las que sean amortizadas, según sea el caso, deberán observar la proporcionalidad de las acciones de las Series emitidas, de forma tal que, perfeccionada la reducción de capital o la compra de acciones de propia emisión de la Compañía, sea respetada la proporcionalidad señalada. ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección. Para el evento de extravío o destrucción de títulos representativos de acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. ARTÍCULO SÉPTIMO: ACCIONISTAS.- La Compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



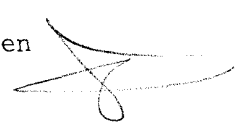
00004

acción, éstos nombraran un representante común y responderán solidariamente ante la Compañía por las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO: ÓRGANOS SOCIALES.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía, y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación de la Compañía tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que actúe a nombre de la Compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, con las limitaciones señaladas en el artículo Vigésimo Sexto de los presentes estatutos. A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO: NATURALEZA Y COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley y los presentes estatutos exigen. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar a los miembros del Directorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo Vigésimo Cuarto de los presentes estatutos. b) Designar un Comisario principal y un suplente. c) Designar a los Auditores Externos. d) Examinar las cuentas, balances e informes del Presidente, Gerente General, Comisarios y Auditores Externos y dictar la resolución correspondiente; e) Acordar en cualquier tiempo la remoción de las personas designadas por ella, y fijar

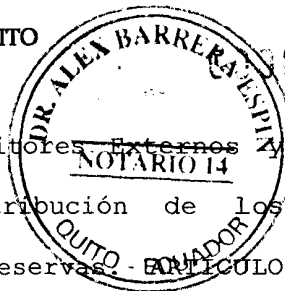
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

sus remuneraciones. f) Decidir acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución, reactivación y liquidación de la Compañía y nombrar liquidadores; g) Acordar las modificaciones al contrato social; h) Acordar la disposición, enajenación, limitación de dominio, arriendo o gravamen de todo o de más de la mitad de los activos de la Compañía, y la enajenación total del activo y pasivo. i) Resolver acerca de la amortización de las acciones; j) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; k) Resolver acerca de la distribución de las utilidades y fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a reservas; l)

Acordar el establecimiento de sucursales y agencias, tanto en el país como en el exterior. m) Interpretar los presentes estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señale a la Junta General; ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se realizará una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria que se efectuará conforme con lo prescrito en el artículo Décimo Quinto de los estatutos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Presidente, el Gerente General, los Comisarios y los Auditores Externos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico, y dictar su resolución; el informe del Presidente y del Gerente General puede ser conjunto. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



sido precedidos por los informes de los Auditores Externos y Comisarios. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas. - ARTÍCULO

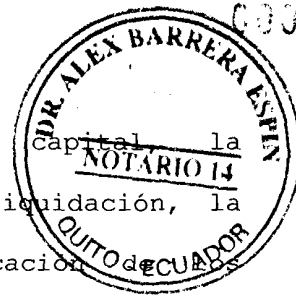
DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán para tratar los asuntos determinados en la convocatoria, que será efectuada por el Presidente, el Gerente General o dos vocales principales del Directorio. Podrán así mismo solicitar la convocatoria los accionistas o convocarla los Comisarios de acuerdo a lo prescrito por la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LUGAR DE REUNIÓN.- La Junta General de Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, salvo que la Junta General sea Universal, conforme con lo señalado en el artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales, en cuyo caso podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA.- Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas con quince días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. Los Comisarios y los Auditores Externos serán convocados mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándoles individualmente con sus nombres. La convocatoria expresará el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión, y se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de quince días, mediante entrega

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

personal y por correo electrónico con confirmación de recepción. En las reuniones de la Junta General de Accionistas solo podrá tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de órganos de administración previstos por estos Estatutos y cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM.- Para que la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá concurrir a ella un número determinado de personas que representen por lo menos más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: MAYORÍAS.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL. - Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



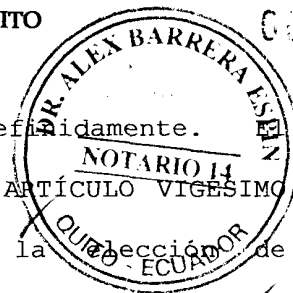
válidamente el aumento o disminución del capital la transformación de la Compañía, el proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de estatutos, así como para nombrar a los Directores principales y suplentes conforme con lo establecido en el artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella un número determinado de personas que represente, por lo menos, el ochenta por ciento (80%) de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de más del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho o un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. Para la elección de Directores, conforme al artículo Vigésimo Cuarto del estatuto, (se votará por

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

Series de acciones. ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado, con poder general o especial incorporado a instrumento público o privado. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, si éste faltare, por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, los asistentes a la reunión designarán un Secretario Ad-hoc. B. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. B.1. EL DIRECTORIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: INTEGRACIÓN.- El directorio de la Compañía estará integrado por cuatro Directores principales y sus respectivos suplentes, quienes deberán ser nombrados por la Junta General de Accionistas en la forma determinada en el artículo Vigésimo Cuarto de los presentes Estatutos, y durarán dos años en sus



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

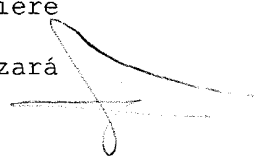


funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO VIGESIMO
Directorio será presidido por el Presidente.
CUARTO: DESIGNACIÓN DE DIRECTORES.- Para la elección de
Directores se establece la siguiente forma de designación: a) La
mayoría relativa de los acciones de la Serie A representada en
la Junta General tendrá derecho a ~~designar~~ ^{PRESENTAR UN CANDIDATO} a dos Directores
principales y sus respectivos suplentes. b) La mayoría relativa
de las acciones de la Serie B representada en la Junta General
tendrá derecho a ~~designar~~ ^{PRESENTAR UN CANDIDATO} a un Director principal y su
respectivo suplente. c) La mayoría relativa de las acciones
de la Serie C representada en la Junta General tendrá derecho a
~~designar~~ ^{PRESENTAR UN CANDIDATO} a un Director principal y su respectivo suplente. d) Si
no concurriese a la Junta General ningún accionista tenedor de
acciones de una Serie determinada, los Directores que
correspondan a dicha Serie serán elegidos por el o los
accionistas de las restantes Series con derecho a elegir
Directores que se encontraren presentes o representados en la
misma Junta General. e) La remoción de uno o más Directores
es potestad de los accionistas de la Serie de acciones que los
ha nombrado, con el mismo procedimiento adoptado para la
designación. ~~Sin embargo~~ ^{DESPUES DE LA}, la Junta General de Accionistas, sin
consideración a las Series de acciones presentes o
representadas, podrá destituir a cualquier Director, si la Junta
General ha acordado la acción de responsabilidad o transacción
respecto a ella, en contra del funcionario. También podrá la
Junta General de Accionistas acordar la remoción de cualquier
Director por encontrar causas de inhabilidad o incapacidad

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

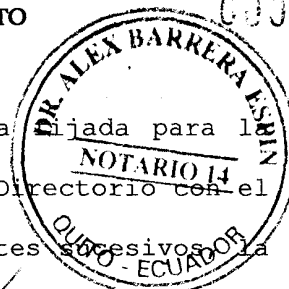
evidentes. En ambos casos se deberá proceder a una nueva designación de todos los Directores, principales y suplentes, en la forma prevista en los literales a), b) y c) de este artículo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REUNIONES, CONVOCATORIAS, QUÓRUM Y DECISIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre, previa convocatoria del Presidente de la Compañía, el Gerente General o por un director principal, a fin de conocer los informes de labores que presenten el Gerente General y cualquier comité designado por el Directorio, así como las cuentas y estados financieros del trimestre inmediatamente anterior a la reunión respectiva, y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. De manera extraordinaria, se reunirá mediante convocatoria efectuada por el Presidente, el Gerente General o por un director principal. Toda convocatoria se realizará con anticipación de por lo menos cinco días, excluyéndose el día de la convocatoria y el día fijado para la reunión, con indicación de los temas que serán tratados en la misma y el lugar, fecha y hora de la reunión; la convocatoria será efectuada tanto a los Directores principales como a los suplentes, y al Gerente General, mediante entrega personal o mediante correo electrónico con confirmación de recepción, a la dirección de cada Director que cada uno de ellos deberá registrar en la Compañía. El quórum para la instalación de las reuniones del Directorio se formará con tres Directores principales o sus respectivos suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes. Si no se reuniere tal quórum la primera vez, la segunda convocatoria se realizará



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

0000008



en un plazo no mayor a cinco días de la fecha fijada para la primera reunión, y en esta vez se celebrará el Directorio con el o los Directores presentes. En caso de dos empates sucesivos la propuesta se considerará negada. Cualquiera de los Directores podrá asistir a la reunión mediante videoconferencia u otro sistema que permita la transmisión de voz e imagen en tiempo real. Sin necesidad de convocatoria, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si están presentes los cuatro directores principales o sus respectivos suplentes, y la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos los Directores presentes, quienes deberán aceptar por unanimidad la celebración del Directorio. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Supervigilar y asesorar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía, establecer la política de negocios y hacer las recomendaciones que estime necesarias. b) Nombrar de entre los Directores principales al Presidente. c) Nombrar al Gerente General. d) Remover al Presidente y al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones. e) Decidir sobre las excusas y licencias del Presidente, Gerente General y Directores. f) Examinar, cuando tenga a bien, los libros, cuentas, documentos y caja de la Compañía. g) Conocer los informes, balances y demás cuentas que le sean presentados por el Gerente General, y pedir a dicho funcionario la presentación de los informes y cuentas que el Directorio considere necesario conocer. h) Aprobar el Plan de Negocios que le presente el

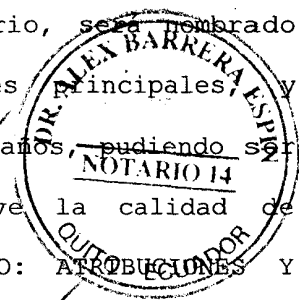
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

Gerente General, y modificarlo de tiempo en tiempo. i) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía que le presente el Gerente General, y modificarlo de tiempo en tiempo, dentro del año. La aprobación deberá efectuarse hasta el mes de diciembre de cada año, respecto al presupuesto del siguiente año. j) Crear los Comités Consultivos que estime necesarios y reglamentar sus atribuciones y deberes y funcionamiento. Los Comités Consultivos no tendrán funciones administrativas, y asesorarán continua o temporalmente al Directorio en las materias o asuntos para los que sean creados. En todo Comité Consultivo deberá ser parte al menos un Director, principal o suplente, quien lo presidirá. k) Autorizar la enajenación de inmuebles de la Compañía y la constitución de limitaciones de dominio, gravámenes, hipotecas o prendas sobre cualquier activo de la Compañía. l) Autorizar la suscripción de cualquier contrato de licencia, distribución, representación, sociedad, comisión o agencia, así como sus posteriores reformas, cesiones parciales o totales y terminaciones. m) Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de poderes generales atendiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías; n) Autorizar al Gerente General la contratación de líneas de crédito, préstamos, sobregiros, arrendamientos mercantiles, avales bancarios, pólizas de seguro, cartas de crédito, sea con instituciones financieras del Ecuador o del extranjero, o con cualquier otra persona nacional o extranjera. o) Ejercer todas los demás deberes y funciones que le confieren estos estatutos y la Ley. B.2 EL PRESIDENTE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN.- El Presidente de la



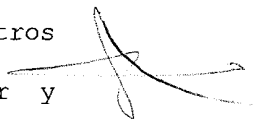
Compañía, quien lo será también del Directorio, será nombrado por el Directorio de entre los Directores Principales, y ejercerá sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en tanto conserve la calidad de Director principal. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: a) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal de éste, y en caso de ser definitiva la ausencia, subrogarlo hasta que se designe al reemplazo. b) Convocar las reuniones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, y presidirlas. c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. d) Cumplir con los demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos. B.3. EL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES.- El Gerente General, quien podrá ser accionista o no de la Compañía, será designado por el Directorio, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia será reemplazado por el Presidente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones, con las limitaciones dispuestas por la ley y por aquellas señaladas en el artículo Vigésimo Sexto de los presentes estatutos, y sin que estas limitaciones puedan afectar a terceros que contraten de buena fe con la Compañía: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, de manera individual. b) La gestión administrativa diaria de las actividades de la Compañía, orientada a la consecución de su objeto social y de conformidad



A large, stylized handwritten signature in dark ink, located at the bottom right of the page, overlapping the end of the text.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

con las directrices, políticas de negocios, presupuesto y resoluciones determinadas por el Directorio. c) Presentar al Directorio, en sus reuniones ordinarias, las cuentas y estado de pérdidas y ganancias de la Compañía. d) Presentar al Directorio el presupuesto anual de la Compañía, para su análisis y aprobación. e) Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe anual de actividades y las cuentas y balances de la Compañía por el ejercicio económico de la Compañía. f) Presentar al Directorio los informes y cuentas que este órgano le solicite. g) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones de reparto de utilidades y la constitución de reservas. h) Nombrar y remover al personal, funcionarios y asesores de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. i) Constituir apoderados especiales y generales, con autorización del Directorio en este último caso. j) Dirigir las finanzas, contabilidad y actividades de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. k) Formular balances e inventario final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario y a los Auditores Externos el estudio de la contabilidad. l) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones. m) Actuar como Secretario de las reuniones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. n) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza. o) Librar, aceptar, ceder, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio, títulos valores y facturas. p) Cumplir y



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. q) Asistir a las reuniones del Directorio. r) Ejercer y cumplir todos los deberes y atribuciones que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos así como todos aquellos que sean inherentes a su función y necesarios para el cabal cumplimiento de la misma. CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: COMISARIOS Y AUDITORES EXTERNOS.- Los comisarios y los auditores externos durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y por la Junta General. CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: UTILIDADES Y RESERVAS.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a reservas. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por la expiración del plazo para el cual fue constituida, por resolución de los accionistas o por otra causa de las determinadas en la Ley o en estos Estatutos.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente, mas, de haber oposición, la Junta General nombrara uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

CAPÍTULO SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: ARBITRAJE.- Las controversias entre uno o más de los accionistas y la Compañía, así como las que surgieren entre los accionistas, y que no pudieren ser resueltas de manera amigable, serán sometidas a la resolución administrada en derecho de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. La reconvención, de existir, se someterá también a lo dispuesto en el presente artículo. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros, y decidirá en derecho. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIÓN GENERAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Para todo aquello que no esté previsto en estos estatutos, se entenderá incorporados todos los preceptos contenidos en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y más leyes pertinentes. CLAUSULA TERCERA:



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

0000011

INTEGRACION DEL CAPITAL Y APORTES.- a) El capital suscrito y pagado de la Compañía se integra de la siguiente manera NOTARIO 14

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES	PORCENTAJE TOTAL
INMOBILIARIA VENTURA S.A. INMOVENSA	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	5.000 ACCIONES SERIE A	50,00%
SEBASTIÁN GUILLERMO ANGULO TAMAYO	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	2.500 ACCIONES SERIE B	25,00%
MORA MORA & ASOCIADOS CONSTRUCTORES S.A.	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	2.500 ACCIONES SERIE C	25,00%
TOTALES:	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	10.000	100,00%

El capital suscrito se paga en su totalidad en numerario, conforme consta en el Certificado del cual obra que se ha depositado en la cuenta de integración de capital la suma de DIEZ MIL 00/100 dólares de los EE.UU. (US\$ 10.000,00), documento que se agrega a la presente escritura pública. b) Los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Facúltase de manera expresa al abogado Waldo Santelices Iturra para que realice todos los actos conducentes y necesarios para la constitución de la compañía, incluyendo la correspondiente solicitud a la Superintendencia de Compañías para la aprobación de la constitución, así como para convocar a la primera Junta General de Accionistas de la compañía. Se le faculta también para obtener la inscripción de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes y obtener la licencia de funcionamiento, pudiendo para el efecto suscribir cualquier documento, sea público o privado, formularios, solicitudes o peticiones, y hacer todas las gestiones necesarias ante el Servicio de Rentas

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

Internas, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y cualquier otra institución pública, así como para efectuar el pago del impuesto de patente municipal y solicitar y obtener cualquier y todo permiso y/o licencia municipal para el funcionamiento de la Compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes. HASTA AQUI LA MINUTA, que junto con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas y autorizadas por mí el Notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Waldo Santelices con matrícula número nueve mil seiscientos catorce del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF

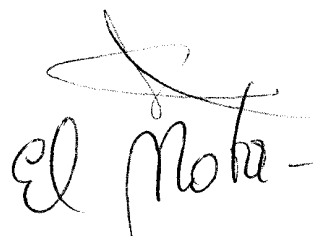
INMOBILIARIA VENTURA S.A. INMOVENSA

c.c. 1719647990



1 /




El Notario

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

0000012



SEBASTIÁN GUILLERMO ANGULO TAMAYO

C.C. 1711281137.



2 /



CARLOS ALBERTO MORA UNDA

MORA MORA & ASOCIADOS CONSTRUCTORES

C.C. 1103957161



3 /



DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD
TEXT

Nº. **171964799-0**

APellidos y Nombres del Titular
SCHWARZKOPF PERSACH TOMAS
Apellidos y Nombres de la Madre
TELLO ZUÑIGA NORA MERCEDES
Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2010-08-10
Fecha de Expiración
2020-08-10

ESTADO CIVIL Casado
CARLA MARIA
AVELLAN PINTO

171964799-0

INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E3343V222

APellidos y Nombres del Padre
SCHWARZKOPF PERSACH TOMAS
Apellidos y Nombres de la Madre
TELLO ZUÑIGA NORA MERCEDES
Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2010-08-10
Fecha de Expiración
2020-08-10

171964799-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

013
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 20-FEB-2014

013 - 0213 **1719647990**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SCHWARZKOPF JOSEPH SAMUEL

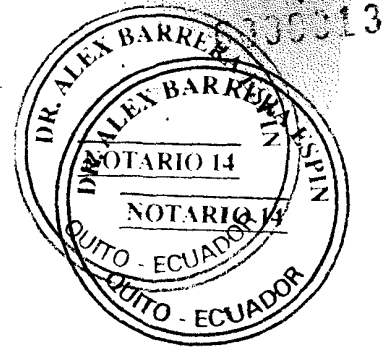
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

4. CIRCUNSCRIPCIÓN
JIJUPA
PARROQUIA
ZONA

1
3
ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, 10 de Septiembre de 2010



Señor
Joseph Samuel Schwarzkopf
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me permito comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA VENTURA S.A. INMOVENSA., en sesión llevada a cabo el día de hoy, resolvió nombrarle a usted como GERENTE de esta compañía, por un período de cinco años. Usted ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus atribuciones constan en la escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres (1993) debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993). Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito, doctor Gabriel Terán Guerrero, el veinticinco de octubre del dos mil uno (2001) debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de septiembre del dos mil dos (2002) se reformó y codificó el estatuto.

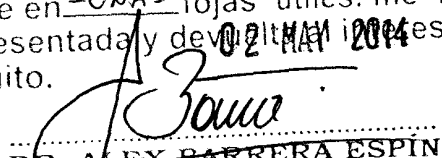
Al participarle esta designación, por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que lo eligió, hago votos por su eficaz gestión.

Le agradeceré aceptar este nombramiento.

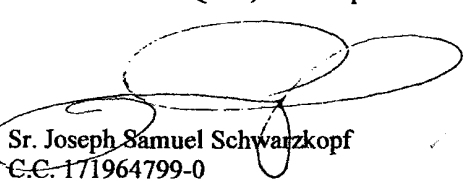
Atentamente,


Arg. Tommy Schwarzkopf
C.C. 170301797-8
PRESIDENTE

Es fiel Compulsa de la copia
que en UNA fojas útiles, me fue
presentada y devuelta en Quito.
02 MAY 2014


DR. ALEX BARRERA ESPÍN
Notario Décimo Cuarto

ACEPTO LA DESIGNACIÓN DE GERENTE DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA VENTURA S.A.
INMOVENSA - Quito, 10 de septiembre del 2010


Sr. Joseph Samuel Schwarzkopf
C.C. 171964799-0
GERENTE

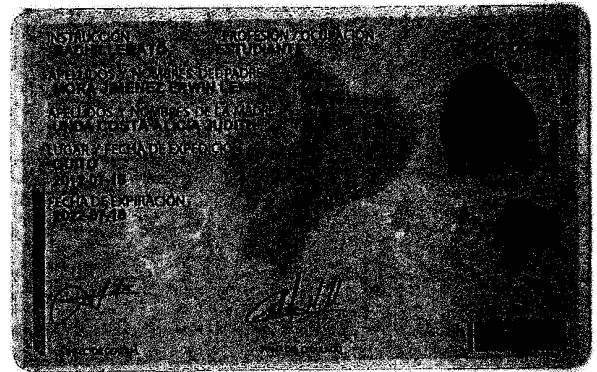
Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 11552 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 141
Quito, a 21 SEP 2010




Dr. Raúl Goyber Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014

31



Quito, 24 de febrero del 2014



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Nova Unda Carlos Alberto

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 1103957161

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 39430



5811



0000015

Loja, a 10 de septiembre del 2012

Señor

Carlos Alberto Mora Unda; con cédula de identidad número 1103957161, domiciliado en la ciudad de Loja, en la calle Azuay 11-81 entre Olmedo y Juan José Peña, de estado civil soltero, de profesión Egresado de Arquitectura; teléfono: 072585787.

Presente

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted que en la Junta General de Accionistas de la compañía **MORA MORA & ASOCIADOS CONSTRUCTORES S.A.** celebrada el día de hoy, se resolvió reelegir a usted como **PRESIDENTE** de la compañía, por el período de **CUATRO AÑOS**.

En el ejercicio de su cargo, usted tendrá las atribuciones señaladas en el artículo Décimo de los estatutos sociales vigentes de la compañía, entre las que consta el deber de reemplazar al Gerente en caso de ausencia, según consta de la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito el 5 de junio del 2008, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja el 1º de septiembre del 2008, bajo la Partida No. 692, repertorio No. 2648.

Sírvase usted expresar su conformidad con la presente designación, al pie de este nombramiento.

Aprovecho la oportunidad para manifestar a usted mis sentimientos de consideración y estima, y felicitarle por su designación.

Atentamente,

Ing. Erwin Mora Jiménez
Gerente

Loja, a 10 de septiembre del 2012

Agradezco la designación y acepto desempeñar fielmente el cargo de Presidente de la compañía.

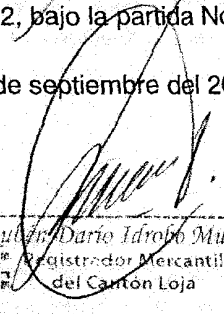
Atentamente,

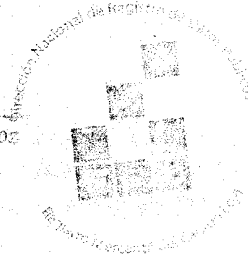
Carlos Alberto Mora Unda
C.C. No. 110395716-1

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

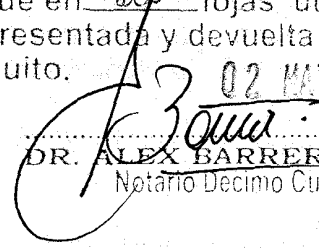
Queda inscrito el Nombramiento que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No.1053, y anotado en el repertorio con el No. 2703.

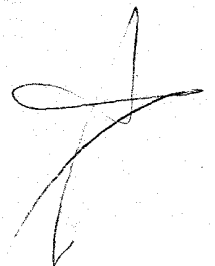
Loja, 25 de septiembre del 2012.


Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja



Es fiel Compulsa de la copia
que en dos fojas útiles me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito.


02 MAY 2014
DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Decimo Cuarto





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7624147

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1711631075 SANTELICES ITURRA WALDO SALVADOR

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: KRANEMIAQ S. A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7624147

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2014 7:08:32 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1WBSJK a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 70107776 abierta el miércoles, 30 de abril de 2014 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará KRANEMAQ S.A., la cantidad de DIEZ MIL DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
INMOBILIARIA VENTURA S.A. INMOVENSA	5.000,00
SEBASTIAN GUILLERMO ANGULO TAMAYO	2.500,00
MORA MORA & ASOCIADOS CONSTRUCTORES S.A.	2.500,00
TOTAL	10.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, miércoles, 30 de abril de 2014

Lugar y Fecha de emisión

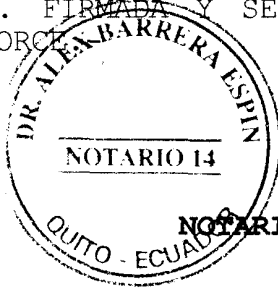
Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA 12 DE OCTUBRE

Firma Autorizada

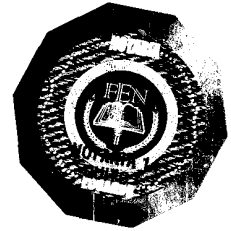
0000017

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA FIEL
TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE: **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
KRANEMAQ SOCIEDAD ANÓNIMA. OTORGA: **JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF -**
INMOBILIARIA VENTURA S.A.; SEBASTIÁN GUILLERMO ANGULO TAMAYO;
CARLOS ALBERTO MORA UNDA - MORA MORA & ASOCIADOS CONSTRUCTORES
S.A. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, DOS DE MAYO DEL DOS MIL
CATORCE



[Handwritten signature]

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





0000020

TRÁMITE NÚMERO: 34268

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21464
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1904
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711281137	ANGULO TAMAYO SEBASTIAN GUILLERMO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1792161096001	MORA MORA & ASOCIADOS CONSTRUCTORES S.A.	Loja	ACCIONISTA	No Aplica
1791248953001	INMOBILIARIA VENTURA S.A. INMOVENSA	Quito	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002239
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KRANEMAQ S.A.



0000001

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
---------------------------	-------

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: DIRECT., ELEGIDOS POR JUNTA; P Y GG, ELEGIDOS POR EL DIRECTORIO; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000004

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		KRANEMAQ S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		KRANEMAQ	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: Inaquito	CIUDADELA:	
CALLE: AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR	NÚMERO: N35 146	INTERSECCIÓN/MANZANA: SUECIA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO PRISMA NORTE	OFICINA No.: 901	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2263604	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mpazmino@kranec.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 986129827	FAX: 2447761		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DEL MINISTERIO DE SALUD			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO MORA UNDA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1103957161			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-003614814
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 96019002-59
Valor a pagar: 50.76

Fecha de Emisión: 19/06/2014

Fecha de Vencimiento: 04/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 960190-2 ESPINDOLA

Código Único Eléctrico Nacional: 1400960190 Cédula / R.U.C.: 0500499884 Código Postal: 170515

Dirección servicio: E10 AV R DL SALVADO N35146 9 19 N36 SUECIA EDF. PRISMA NORTE

Plan/Geocódigo: 27 30-30-014-8100 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)

19/06/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 117191-KRI-AB

Factor multiplicación: 1.00

Constante: 1.00

Desde: 16/05/2014

Hasta: 17/06/2014

Días Facturados: 32

Tipo consumo: Leído

Factor Potencia: 1.00

Penalización Fp: 0.000000

Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	30191.00	29776.00	415 kWh		36.26

VALOR CONSUMO: 36.26

COMERCIALIZACION: 1.41

I.V.A. (0%): 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 37.67

SERV. ALUM. PUB: 3.58

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 3.58

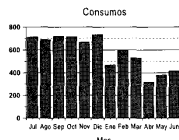
TOTAL SE Y AP (1): 41.25

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

2 de 2

Factura No. 001-006-003614814

SUMINISTRO: 960190-2 ESPINDOLA

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorización: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 96019002-59

Valor a pagar: 50.76

COPIA - EMISOR

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.41
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		9.51

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	41.25
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	9.51
TOTAL (1 + 2 + 3):	50.76

Pagar hasta: 04/07/2014

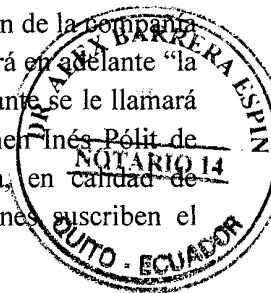
ORIGINAL - USUARIO

7346

RECAUDACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 0000026

Comparecen por una parte el señor Carlos Mora Unda en representación de la compañía KRANEMAQ S.A. en calidad de Gerente General, a quien se le llamará en adelante "la Arrendataria" y por otra parte la señora Susana Arana a quien en adelante se le llamará "la Arrendadora" representada por su Apoderada General Sra. Carmen Inés Pólit de León; además, comparece el señor Eduardo Fernando Mora Unda, en calidad de Garante personal, indivisible y solidario con Kranemaq S.A., quienes suscriben el presente contrato de arrendamiento al tenor las siguientes cláusulas:



I.- ANTECEDENTES

- a) KRANEMAQ S.A. es una empresa ecuatoriana cuyo objeto social consiste principalmente en la venta y arrendamiento de maquinaria para la construcción inmobiliaria.
- b) KRANEMAQ S.A. requiere una oficina para su funcionamiento.
- c) La Arrendataria es propietaria de la oficina 901 y de los parqueaderos 204 y 216 del Edificio Prisma Norte, ubicado en la avenida República de El Salvador N35-146 y Suecia, de esta ciudad de Quito.
- d) La oficina cuenta con servicios de energía eléctrica, agua potable, y teléfono N° 2447761.

II.- OBJETO

Con estos antecedentes la Arrendadora da en arriendo el mencionado inmueble a la empresa KRANEMAQ S.A.

III.- PLAZO

Este contrato constituye la renovación del contrato anterior entre la Arrendadora y la compañía KSA Inmobiliaria representada por el Sr. Eduardo Mora Unda, por lo que la Arrendataria asume todas las obligaciones y derechos de ese contrato, en especial en cuanto al plazo que se inició el 29 de marzo del 2010. El contrato será renovable automáticamente cada año si con treinta días de anticipación ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de terminar el contrato.

IV.- CANON DE ARRENDAMIENTO

El valor mensual que se pagará en razón del arrendamiento del inmueble es de MIL OCHENTA Y SIETE 00/100 dólares (USD\$ 1.087,00) más IVA, es decir, la suma total de MIL DOSCIENTOS DIECISIETE 44/100 (USD\$ 1.217,44), el cual deberá ser pagado dentro de los cinco primeros días de cada mes. Del valor del arriendo se deducirá las retenciones que determina la Ley.

Este valor se ajustará automáticamente cada año, tomando en cuenta el índice de inflación o la devaluación del dólar frente al euro, a elección de la Arrendadora.

[Handwritten signature]

CM

Cole

El valor de la garantía deberá actualizarse de tal manera que siempre corresponda al valor base de 2 meses del canon acordado.

V.- OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA

La Arrendataria se obliga por este contrato, a todas las obligaciones que nacen de la naturaleza del mismo, y en especial a las siguientes:

- a) Recibir el inmueble.
- b) Pagar el canon mensual de arrendamiento.
- c) Realizar las reparaciones locativas, salvo que ocurrieran debido a caso fortuito o fuerza mayor, o a mala calidad del inmueble arrendado.
- d) Usar el inmueble para el objeto de este contrato.
- e) Conservar el inmueble en buen estado.
- f) No subarrendar el inmueble. La Arrendataria no podrá subarrendar la oficina ni los parqueaderos en forma total o parcial, o ceder sus derechos, ni dar otro uso o destino diferente al convenido aquí. En caso de hacerlo será suficiente causal para dar por terminado el contrato y desocuparlo en forma inmediata.
- g) Devolver el inmueble arrendado a la terminación de este contrato.
- h) La Arrendataria entregará a la firma de este contrato la suma de \$ 2.174,00, en calidad de fondo de garantía y buen uso de la oficina, quedando facultada la propietaria a utilizar ese fondo para cubrir gastos y costos en que haya que incurrir para recuperar las condiciones originales de la oficina.
La garantía será devuelta a la Arrendataria luego de que se haya desocupado el inmueble definitivamente, descontando, de haberlos, gastos por reparaciones, cuentas pendientes de teléfono, luz, agua, gas y condominio.
- i) Se aclara que la Arrendataria no podrá hacer ningún cambio, aunque se suponga sean mejoras en la oficina, sin la expresa autorización de la Arrendadora por escrito y estos cambios o mejoras quedaran en beneficio del propietario quien no deberá pagar por ellas o reconocer su valor a la Arrendataria, sin perjuicio de las acciones de daños y perjuicios que puedan surgir.
- j) Corresponde a la Arrendataria el pago total y oportuno de sus consumos de energía eléctrica, teléfono, agua potable, servicios de internet, televisión por cable o satelital y al pago de la alícuota mensual de mantenimiento que le corresponda. La Arrendataria deberá entregar mensualmente copias de los recibos de pago, debidamente cancelados a la Arrendadora.
- k) Se prohíbe tener animales dentro del inmueble.

VI.- CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO

La Arrendataria está obligado a observar las normas de convivencia comunal y a sujetarse a las disposiciones del reglamento que los copropietarios acordaren oportunamente y que regularán sus relaciones con las demás personas que ocupan las otras oficinas del edificio.

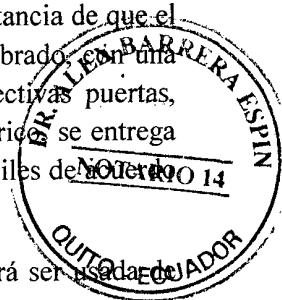
VII.- ENTREGA DE LA OFICINA Y PARQUEADEROS

Roberto L

CM

3-10-03

La Arrendataria declara que recibe la oficina mencionada, a su entera y completa satisfacción, para destinarlo únicamente como oficina suya. Se deja constancia de que el inmueble se entrega totalmente pintado, con baños nuevos, pisos alfombrado, en una superficie de 117 metros cuadrados, lámparas, 2 baños con sus respectivas puertas, rieles de cortinas, persianas, cielo falso, puerta de entrada, portero eléctrico se entrega también dos controles remotos para la entrada al garaje y divisiones móviles de ~~NOTA~~ al detalle que se adjunta.



La sala de reuniones comunal del piso 9 en el que esta la oficina, podrá ser usada de acuerdo al reglamento existente.

VIII.- ESTADO DE LA ENTREGA

La Arrendataria declara que se le ha entregado la oficina en perfecto estado, con todos los equipos y sistemas sanitarios, eléctricos, teléfono, drenaje, griferías, seguridades, el mobiliario de los baños y se obliga a conservarlos, mantenerlos y entregarlos en el mismo estado en que los recibe o a pagar sus valores en caso de pérdida, daño o destrucción de los mismos. Declara así mismo haber recibido las llaves de las puertas, y las lámparas.

IX.- ADECUACIONES

La Arrendataria podrá hacer adecuaciones con la autorización escrita de la Arrendadora, quien no deberá pagar ningún valor por ellas.

X.- PUNTUALIDAD EN LOS PAGOS

El simple retardo en el pago de dos mensualidades seguidas o la violación de cualquiera de las obligaciones mencionadas en este contrato por parte de la Arrendataria, dará derecho a la Arrendadora para disolver el contrato y exigir la inmediata entrega del inmueble, sin necesidad del desahucio según lo prescrito por la Ley de Inquilinato.

XI.- ACEPTACIÓN DEL CANON DE ARRENDAMIENTO

La Arrendataria renuncia expresamente al eventual o cierto derecho a reclamar, ya sea judicial o extrajudicialmente, del reintegro o pago de cualquier diferencia que hubiere entre la pensión de arrendamiento de la oficina, pactada libremente entre las partes y la fijada o que fijare la oficina de Registro de Arrendamiento de la Ilustre Municipalidad de Quito.

XII.- GARANTE

El señor Eduardo Fernando Mora Unda garantiza en forma personal y solidaria e indivisible todas las obligaciones de la Arrendataria, la compañía KRANEMAQ S.A., frente a la Arrendadora.

XIII.- ARBITRAJE

5 mas

CM

ede C

En caso de que se suscitaren divergencias que no pudieren ser solucionadas amigablemente, las partes renuncian fuero y domicilio, sometiéndose al Arbitraje en Derecho de conformidad con el procedimiento y demás normas establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación. La demanda se presentará ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Quito, quien designará un (1) árbitro para su resolución; la ley aplicable será este contrato y la Ley ecuatoriana; el lugar del arbitraje será la ciudad de Quito. El arbitraje será confidencial.

La parte incumplida será condenada al pago de las costas y gastos arbitrales.

El laudo o resolución de arbitraje, tendrá el carácter de inapelable y será obligatorio para ambas partes.

XIV.- DIRECCIONES

Las partes designan como sus direcciones para cualquier correspondencia o notificación, las siguientes:

Sr. Carlos Mora Unda

KRANEMAQ S.A.

Av. República del Salvador No. 35-146 y Suecia,

Edificio Prisma Norte, Oficina 101

Sra. Susana Arana

Hidalgo de Pinto N 39-112 y

Sarmiento de Gamboa

Edificio Los Álamos

Departamento 3

Sr. Eduardo Mora Unda

Av. República del Salvador No. 35-146 y Suecia,

Edificio Prisma Norte, Oficina 101

Estas direcciones podrán ser modificadas solamente mediante carta privada con acuse de recibo de la otra parte.

En constancia firmamos en Quito, hoy 1 de julio del 2014.

ARRENDADORA



Sra. ~~Carmen Inés Pólit de León~~

Apoderada General

por la Sra. Susana Arana

C.C. No. 703085025

ARRENDATARIA



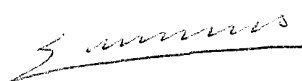
Carlos Mora Unda

Gerente General

por KRANEMAQ S.A.

1103457161

GARANTE



Eduardo Fernando Mora Unda

C.C. No. 1103493225

0000028

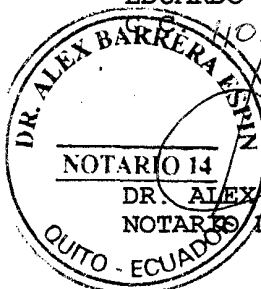
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, HOY DIA, CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTOR **ALEX BARRERA ESPIN, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**, EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, DOY FE QUE LAS FIRMAS Y RUBRICAS ESTAMPADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PERTENECEN A LOS SEÑORES: **CARMEN INÉS PÓLIT CORRAL**, COMO APODERADA GENERAL DE LA SEÑORA SUSANA ARANA, CONFORME SE DESPRENDE DE COPIA QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, PORTADORA DE LA C.C. **170308502-5**, DE ESTADO CIVIL CASADA; **CARLOS ALBERTO MORA UNDA**, COMO GERENTE GENERAL DE KANEMAQ S.A., CONFORME SE DESPRENDE DE NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, PORTADOR DE LA C.C. **110395716-1**, DE ESTADO CIVIL SOLTERO; **EDUARDO FERNANDO MORA UNDA**, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, PORTADOR DE LA C.C. **110349322-5**, DE ESTADO CIVIL CASADO; CON EL OBJETO DE RECONOCER SU FIRMA Y RUBRICA Y JURAMENTADO QUE FUE EN LEGAL Y DEBIDA FORMA E INSTRUIDO POR MI SOBRE LA OBLIGACION QUE TIENE DE DECIR LA VERDAD CON CLARIDAD Y EXACTITUD Y ADVERTIDO DE LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y DE LAS PENAS DE PERJURIO DECLARA QUE LA FIRMA Y RUBRICA QUE CONSTAN EN EL DOCUMENTO SON SUYAS, PROPIAS Y LAS QUE USA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE SU VIDA, EL CONTENIDO Y TEXTO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA NO ES DE RESPONSABILIDAD DEL SEÑOR NOTARIO.

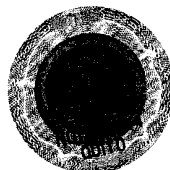
Carmen Inés Polít de Arana
CARMEN INÉS PÓLIT CORRAL
APODERADA GENERAL
C.C. 1703085025

Carlos Alberto Mora Unda
CARLOS ALBERTO MORA UNDA
GERENTE GENERAL DE KANEMAQ S.A.
C.C. 1103957161

Eduardo Fernando Mora Unda
EDUARDO FERNANDO MORA UNDA



Eduardo Fernando Mora Unda
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

TOMO NÚMERO: X

AÑO: 2008

PODER GENERAL NÚMERO: 001/2008



En la ciudad de París, capital de la República de Francia, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil ocho, ante mí, Fernando Luque Márquez, Encargado de las Funciones Consulares del Consulado del Ecuador en París, comparece la señora **GLORIA SUSANNE ROSALIE ARANA**, ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad número 170546909-4, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de París, Francia, y quien otorga Poder General a favor de la señora **CARMEN INES POLIT CORRAL de LEON**, ecuatoriana, con cédula de identidad número 170308502-5, domiciliada en la ciudad de Quito, de acuerdo a lo que establece textualmente la siguiente minuta:

“SEÑOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR EN PARIS:

Sírvase agregar a su Registro de Escritura Públicas, una de la cual conste la siguiente de delegación de Poder General, que otorga la señora **GLORIA SUSANNE ROSALIE ARANA** (c.i.170546909-4) (mandataria - delegante), ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en París, en calidad de mandataria de la señora María Gloria de Lourdes Arana Pólit (c.i.170482974-4) (mandante), según poder general otorgado ante la Notaría 25 de Quito el 16 de agosto del 2006.

Con estos antecedentes, la señora **GLORIA SUSANNE ROSALIE ARANA**, delega a favor de la Sra. Carmen Inés Pólit Corral de León, el poder que le otorgó la Sra. María Gloria de Lourdes Arana Pólit, sin que la delegante quede privada de ninguna de las facultades que le otorgó la mandante. Esta delegación podrá ser revocada en cualquier momento. La delegación se limita a lo siguiente: la Sra. Carmen Inés Pólit Corral de León (c.i.1703085025) (delegada) ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Quito, para que la delegada, a nombre y representación de la mandante, administre todo el patrimonio de ella con plenas y absolutas facultades, no sólo de administración, sino también de adquisición, para lo cual la delegada queda investida de las facultades que se enumeran a continuación, aclarándose que esta enumeración es simplemente ejemplificativa y no constituye limitación a las amplias e ilimitadas facultades que se otorga a la delegada: a) actos y contratos en los que la mandante adquiriera cualquier clase de derechos u obligaciones en favor o a cargo de terceras personas públicas o privadas; b) adquisición, de inmuebles, muebles y valores (tales como cédulas hipotecarias, bonos de estado, etc.); c) arriendo de bienes de propiedad de la mandante, pactando y recibiendo arrendamientos, plazos y garantías; d) participación en sociedades o compañías comerciales, civiles, asociaciones de hecho o de derecho o de cualquier otra clase que actualmente ya existan o que se constituyan en el futuro, participar con voz y voto en las Juntas de Socios o Accionistas, a percibir utilidades, a decidir aumentos de capital y reformas de estatutos, disolver y liquidar las sociedades, etc., y cualquier otro derecho que corresponda a la mandante en tales sociedad; e) -----./.

-----./.

apertura y manejo de cuentas bancarias, tales como cuentas corrientes, de ahorros, pólizas de acumulación, depósitos a largo plazo y a la vista, tanto en bancos nacionales como extranjeros, con los fondos de la mandante, pactando al efecto los plazos, tasas de interés y demás condiciones; f) cobro y endoso de cheques, letras de cambio, pagarés, y cualquier otro título valor; g) cancelación y cobro de deudas y créditos, en los que la mandante sea deudora o acreedora; h) adquisición de bienes muebles o inmuebles, en el Ecuador, así como de acciones y participaciones en compañías nacionales o extranjeras, pactando al efecto precios y condiciones de pago, y con facultades para pagar el precio y recibir la cosa comprada. En general, la Delegada administrará libremente todo el patrimonio de la mandante, en el Ecuador, que actualmente tenga o posea o que adquiera en el futuro, cuidando siempre que se lo haga con el mejor beneficio para la mandante. Relevo a la delegada de rendir cuentas. En caso de juicio con terceros, la delegada será Procuradora Judicial de la Mandante.

Se tomará nota de esta delegación, al margen del poder. Hasta aquí la minuta.

Para el otorgamiento de este PODER GENERAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí íntegramente a la poderdante, se ratificó en su contenido y aprobado que fue en todas sus partes, firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy Fe.

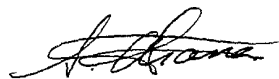
Dado y sellado en París, el 28 de enero, 2007.

EL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
CONSULARES



Fernando Luque Márquez

LA PODERDANTE



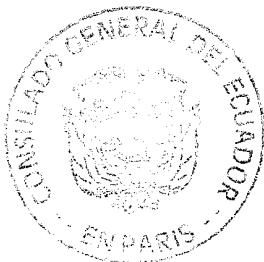
Gloria Susanne Rosalie Arana
C. I. N° 170546909-4

ARANCEL CONSULAR II-6-1

DERECHOS CONSULARES: GRATIS

Reglamentación a la Ley de Derechos Consulares Art. 42 Literal b.

CERTIFICO : Que la presente es primera y fiel copia de su original que se encuentra inscrito en la página 021 del Tomo X del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en París, Francia, correspondiente al año 2008.



Fernando Luque Márquez
Encargado de las Funciones Consulares:

EDIFICIO PRISMA NORTE

Quito, 09 de julio 2014

Dr. Camilo Valdiviezo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad.

Yo, Marcelo Flores con cedula de ciudadanía No. 100005305-6, en mi calidad de Administrador del Edificio PRISMA NORTE ubicado en la Av. República de El Salvador N 35-146 y Suecia de esta ciudad de Quito, certifico que la señora Susana Arana con cedula de identidad No. 170546909-4, es la propietaria de la oficina No. 901 y de los parqueaderos No. 204 y 216 ubicado en el edificio mencionado.

Atentamente

EDIF. PRISMA NORTE
ADMINISTRACION


Sr. Marcelo Flores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

No.

100005305-6

APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES PAREDES
LUIS MARCELO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1939-03-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION
EMPLEADO PARTICULAR

V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES JOSE BENIGNO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAREDES CLARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-26

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



Edificio Prisma Norte

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO PRISMA NORTE

En la ciudad de Quito, veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012), de conformidad a la convocatoria efectuada de forma personal a cada uno de los copropietarios del Edificio Prisma Norte, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios, en la Oficina de la Administración del Edificio Prisma Norte.

El señor Edgar Yáñez Villalobos, Presidente del Edificio Prisma Norte, de conformidad con lo que establece el artículo 58 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal preside la Asamblea General Extraordinaria debido a la ausencia del señor Marcelo Flores Paredes, Administrador del Edificio Prisma Norte, y luego del acuerdo unánime de los asistentes, actúa como Secretaria ad-hoc la Abogada Mónica Burbano Albornoz, de conformidad con lo que establece el artículo 35 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal.

Siendo las 16h30, el Presidente de la Asamblea, Sr. Edgar Yáñez Villalobos, preside la Asamblea y solicita a la Secretaria Ad-hoc de la Asamblea, dar lectura de la lista de copropietarios concurrentes y constate el quórum. Por no contarse con el quórum mínimo de instalación reglamentario a la hora señalada quedan citados todos los copropietarios para segunda convocatoria una hora después, a las 17h30.

Siendo las 17h30, el Presidente de la Asamblea, solicita a la Secretaria Ad-hoc de la Asamblea General Extraordinaria dar lectura de la lista de copropietarios concurrentes y constate el quórum, siendo los asistentes a la Asamblea los que constan en el listado que se adjunta a la presente Acta.

Por cuanto es la segunda convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria, la Secretaria informa que con los miembros presentes se puede dar por instalada la Asamblea General Extraordinaria.

Toma la palabra el señor Edgar Yáñez y dispone que la señorita Secretaria instale la Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1. Venta de 10 parqueaderos correspondientes al Edificio Prisma Norte a favor de los copropietarios;**
- 2. Puntos varios.**

Los presentes aprueban por unanimidad el Orden del Día y de inmediato pasan a tratarlo.

1. Se procede a tratar el primer punto del orden del día. Toma la palabra el Presidente de la Asamblea, quien expone que hay 10 parqueaderos que se han utilizado para visitas, pero que no forman parte de la propiedad comunal, sino que están a nombre de uno de los promotores del proyecto de construcción del Edificio Prisma Norte, el Dr. Roque Bustamante Espinosa, y se requiere regularizar la propiedad de los mismos por petición expresa del mismo Dr. Roque Bustamante. Expone que durante varias conversaciones con el Dr. Roque

Bustamante, éste ha manifestado su aceptación a esta realidad y entendimiento de que los 10 parqueaderos en mención le corresponden al Edificio pero no se ha realizado trámite alguno para regularizar la propiedad de los parqueaderos a favor del Edificio Prisma Norte en calidad de propiedad comunal de todos los copropietarios. Con el objeto de regularizar la propiedad de estos 10 parqueaderos se ha considerado como opción el darlos en venta a favor de los copropietarios y con los ingresos provenientes de la venta de estos parqueaderos realizar obras de mantenimiento y mejora del Edificio Prisma Norte.

Pide la palabra el Dr. Juan Carlos Sosa quien propone que los diez parqueaderos no sean vendidos a los copropietarios, sino que los mismos sean adquiridos por el Edificio Prisma Norte toda vez que los rubros que podrían percibirse a través del arrendamiento de estos parqueaderos contribuirían a cubrir distintos valores fruto de los gastos en los que se incurre para la administración y mantenimiento del edificio.

Pide la palabra la señora Mónica Burbano y pone en consideración de la Asamblea que por pedido del Presidente del Edificio Prisma se realizó una averiguación al respecto de que sea el edificio quien obtenga la propiedad de los 10 parqueaderos, e informa que esta opción no es viable toda vez que el Edificio Prisma Norte no tiene personería jurídica, por lo cual no estaría en capacidad de adquirir derechos reales. De esta forma, el Dr. Roque Bustamante debería transferir el dominio de los 10 parqueaderos a las personas naturales o jurídicas que el Edificio Prisma Norte designe y entregar los valores que reciba como contraprestación al Edificio, toda vez que él ha manifestado que no tiene ningún interés en los inmuebles en mención ya que desde un inicio debieron incluirse dentro de la propiedad comunal del Edificio Prisma Norte.

Pide la palabra el Dr. Fernando Benítez y expone a los presentes que está de acuerdo con el Dr. Juan Carlos Sosa y propone que en lugar de vender los parqueaderos a los copropietarios, se transfiera el dominio de los mismos a una persona jurídica sin fines de lucro que entre todos los copropietarios habrá de conformarse. Sugiere que la figura jurídica a adoptarse sea la de un comité de mejoras cuyas funciones principales será la administración de los 10 parqueaderos, y que los fondos recaudados serán utilizados en las obras de mantenimiento y mejora en el Edificio Prisma Norte. Menciona además, que el presidente deberá realizar esta gestión, para lo cual se le deberá autorizar el que contrate los servicios legales para constituir esta persona jurídica sin fines de lucro y regularizar así la propiedad de los 10 parqueaderos en beneficio de todos los copropietarios del Edificio Prisma Norte.

Luego de varias deliberaciones, los asistentes proceden a votar respecto de la propuesta del Dr. Fernando Benítez.

Resolución: Se resuelve por unanimidad, no realizar la venta de los diez parqueaderos a favor de los copropietarios, y en su lugar todos los copropietarios se comprometen a conformar una persona jurídica sin fines de lucro que será a la que le transfiera el dominio de los 10 parqueaderos el Dr. Roque Bernardo Bustamante, y que sea esta nueva persona jurídica sin fines de lucro la que realice las actividades de administración sobre dichos parqueaderos. De igual forma se autoriza al presidente del Edificio Prisma Norte, para que contrate los servicios legales para instrumentar la persona jurídica sin fines de lucro y regularizar la propiedad de los 10 parqueaderos a favor de los copropietarios del Edificio Prisma Norte.

2. Se procede a tratar el segundo punto del orden del día. Toma la palabra el Presidente de la Asamblea, quien expone que toda vez que no se ha celebrado la correspondiente Asamblea General Ordinaria de copropietarios, y el señor Marcelo Flores continúa ejerciendo las

funciones de administrador, y propone que esta Asamblea debe considerar si el señor Marcelo Flores continúa en dichas funciones de manera prorrogada hasta que se reúna la próxima Asamblea General Ordinaria.

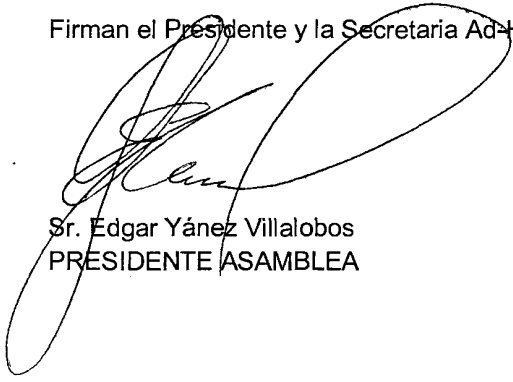
Luego de breves deliberaciones por parte de los asistentes, se procede a votar si el señor Marcelo Flores continúa ejerciendo las funciones de administrador de manera prorrogada hasta que se reúna la próxima Asamblea General Ordinaria y ratifique al señor Marcelo Flores o nombre un nuevo administrador.

Resolución: Se resuelve por unanimidad, que el señor Marcelo Flores continúe ejerciendo las funciones de administrador de manera prorrogada hasta que se reúna la próxima Asamblea General Ordinaria.

Una vez agotados todos los puntos del Orden del Día, siendo las 21h25 horas, el Presidente de la Asamblea concede 20 minutos para la redacción del Acta.

Siendo las 21h45 horas se reinstala la Asamblea y se procede a leer la presente Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones.

Firman el Presidente y la Secretaria Ad-Hoc de la Asamblea.



Sr. Edgar Yáñez Villalobos
PRESIDENTE ASAMBLEA



Sra. Monica Burbano Albornoz
SECRETARIA AD-HOC ASAMBLEA

República del Ecuador
Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - TRAMITES DE PROPIEDAD
HORIZONTAL

=====

Quito a, 2 de ABRIL del 2001

La Dirección de Asesoría Jurídica del MIDUVI, CERTIFICA QUE:
el señor LUIS MARCELO FLORES PAREDES, con cédula de identidad
No.100005305-6, previo a la presentación de los requisitos
exigidos por el Instructivo Interno Ministerial para la
INSCRIPCION DE ADMINISTRADORES de inmuebles declarados bajo
el Régimen de Propiedad Horizontal, se encuentra legalmente
inscrito como ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO PRISMA NORTE, con lo
que se convalidará los Certificados de Expensas que su
administración emita para los diferentes trámites legales.

Lo Certifica:


Mónica Calvoña Maldonado
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Form.003-mc.2000
jurídico/acuepho.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº. **170308502-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
CEBAR OCTAVIO
LEON ORELLANA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
1981-10-31

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Casado
CEBAR OCTAVIO
LEON ORELLANA

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO 14
QUITO - ECUADOR

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ING. QUÍMICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POLIT POLIT EDMUNDO RENÉ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORRAL MOSCOSO CARMEN AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-05

E33332222

00000332

DIRECTOR GENERAL
FINANCIERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040
040 - 0229
NÚMERO DE CERTIFICADO

1703085025
CÉDULA
POLIT CORRAL CARMEN INES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA
1
1
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2194

Denominación: KRANEMAQ S. A.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Décimo Cuarto				Fecha: 02/Mayo/2014			
Fecha de Constitución: 02/Mayo/2014				Notario: Décimo Cuarto			
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 10000			
Representante:				Abogado: WALDO SANTELICES			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

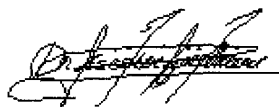
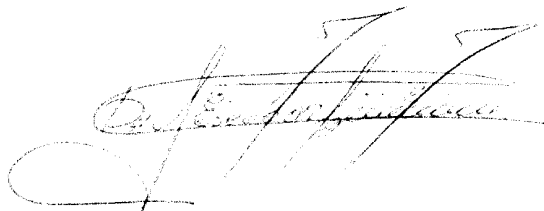
Distrito Metropolitano de Quito, 06/Junio/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **KRANEMAQ S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón QUITO, el 02/Mayo/2014 .

Atentamente,

Dr. Milton Escobar
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1133
MEG/

0000018



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

18943

Quito, 10 JUL ~~2014~~

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **KRANEMAQ S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO